

TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO.  
Jueves 22 de diciembre del 2011.  
las 08:40.- VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. F.º procedente el trámite ver-

*Un grano de buena experiencia a los 9 años, vale más que un curso de moral a los 20.*

NIEVO. J.

Ibarra, Diciembre 26 del 2011  
Lcdo. Fabián Hidalgo  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
Ad/24319/6i

**MENORES**

**TRES (3) PUBLICACIONES**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CITACIÓN JUDICIAL**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO**  
**ADJUNTO SEGUNDO DE**

NINGUEZ INFANTE, depositará por mesadas anticipadas en la Cuenta que el Juzgado mantiene convenio con el Banco de Guayaquil, de acuerdo a lo que establece el Art.8 innumerado, de la Ley Reformatoria al Título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, esta pensión mínima se la fija de acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado la señora ALICIA YOLANDA

la prueba anunciada por la parte actora en la Audiencia Única, para que se recete al demandado la Confesión Judicial, así como la declaración de testigos anunciados en la demanda.- Téngase y el domicilio señalado por la actora para sus posteriores notificaciones, agréguese la documentación adjunta a la demanda la misma que será tomada en cuenta en su debida oportunidad.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.  
Particular que cito para los fines

QUANTIA INDETERMINADA

ACTOR: MARÍA PUENTE

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE JUNEFIELD RESOURCES ECUADOR S.A. JUNEQUA**

**JUNEFIELD RESOURCES ECUADOR S.A. JUNEQUA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 18 de enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.000490 de 31 de enero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1'000.000,00 número de acciones: 1'000.000, valor US\$ 1,00 cada una. Capital Autorizado: US \$ 2'000.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO RELACIONADO CON LA MINERÍA, EN TODAS SUS ESCALAS Y FASES, EN SU MÁS AMPLIA ACEPTACIÓN,...
- 4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal la ejerce el Gerente General y el Presidente individual o conjuntamente.

Quito, 31 de enero de 2012.

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**

AR/85559/02

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INSURANCE TRAINING CENTER CAPACITACION S.A.**

La compañía **INSURANCE TRAINING CENTER CAPACITACION S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.000437 de 27 de Enero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SEGUROS PRIVADOS Y PÚBLICOS,...

Quito, 27 de Enero de 2012

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

A.C./84048

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA STIER & WIDDER S.A.**

**ANTECEDENTES.-** La compañía STIER & WIDDER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 86, Tomo 29 el 18 de agosto de 1997.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía STIER & WIDDER S.A., otorgada el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12. de 0273 19 ENE 2012.
2. OTORGANTE.- Compareció al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Marion Angelika Graf Samaniego, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía STIER & WIDDER S.A. La compareciente es de nacionalidad alemana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía STIER & WIDDER S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 ENE 2012

**Ab. Patricia Chiriboga Sánchez**  
**DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS**

A.C./83399

señalado en el Art.108 del ...

Quito, viernes 9 de septiembre del 2011, las 11:25.- VISTOS.- En mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, connotada, y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dese el trámite Verbal Sumario.- Cítese al demandado señor JORGE ALCIVAR MACAS ERREYES, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, así como también en el cantón de Yantzaza Provincia de Zamora Chinchipe lugar donde se celebró el matrimonio de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la documentación adjunta.- Óigase a uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor; así como la calidad en la que comparece.- Actúe el Dr. Luis Chulde Ruano en calidad de secretario encargado mediante acción de personal NO. 2031, DP-DPP de 18 de agosto del 2011.- Notifíquese F) DR. Reynaldo Flor A. JUEZ SUPLENTE.- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.-Certifico.- Dr. Luis Chulde R. SECRETARIO Hay firma y sello AC/83851/f/ =====

=====  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL A DIEGO FERNANDO CARDENAS ARGOTI  
ACTORA ELENA ELIZABETH CORONADO DIAZ  
DEMANDADO DIEGO FERNANDO CARDENAS ARGOTI  
JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1282-2011-JF